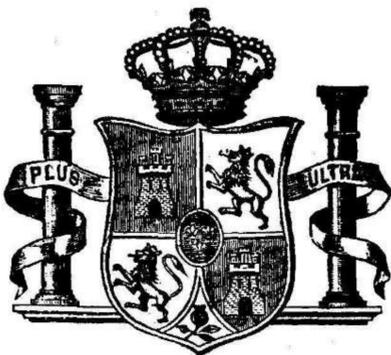


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 7 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 156.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento correspondiente al expediente de expropiación de las fincas ocupadas en término de Villabasta con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Membrillar á Herrera, he acordado señalar el día 29 del actual para que personándose el referido Pagador en la expresada Alcaldía haga entrega á cada propietario de las cantidades que les correspondan con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 7 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 157.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento correspondiente al expediente de expropiación de las fincas ocupadas en término de Villabasta con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Membrillar á Herrera, he acordado señalar el día 29 del actual para que personándose el referido Pagador en la expresada Alcaldía haga entrega á cada propietario de las cantidades que les correspondan con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 7 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

diente de expropiación de las fincas ocupadas en término de Villabasta con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Membrillar á Herrera, he acordado señalar el día 28 del actual para que personándose el referido Pagador en la expresada Alcaldía haga entrega á cada propietario de las cantidades que les correspondan con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 7 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 158.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento correspondiente al expediente de expropiación de las fincas ocupadas en término de Sotobañado con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Membrillar á Herrera, he acordado señalar el día 27 del actual para que personándose el referido Pagador en la expresada Alcaldía haga entrega á cada propietario de las cantidades que les correspondan con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 7 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo dos Auxiliares del cuarto grupo, dotadas con la gratificación anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de

esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo una Auxiliar afecta al grupo único, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la

qual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de

Granada una Auxiliaria afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Noviembre de 1907 y 7 del actual, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Profesor numerario de Química general, Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica, vacantes en las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas (Canarias) y Gijón, dotadas, la primera, con el sueldo anual de 4.000 pesetas (3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia), y la segunda, con el de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprendan las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó en más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta* del día 31 de Julio.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Por órdenes del Ministerio de Hacienda recibidas en esta Delegación, el canje de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas que por tener cuño y ley semejantes á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre han entrado en la circulación fraudulenta, por otras de acuñación legítima, se abrirá el día 10 del presente mes de Agosto y quedará definitivamente cerrado el 24 del mismo en las dependencias del Banco de España.

Lo que se hace saber por medio

de este *Diario oficial* para conocimiento del público en general.

Palencia 6 de Agosto de 1908.—Juan de Retes.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Abella Rodríguez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se cita á dos individuos que dijeron llamarse Francisco Andrés y Blas Martín, ser naturales y vecinos de Salamanca, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero se ignora, para que dentro del sexto día de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante

este Juzgado y Escribanía del que refrenda, Barrionuevo, número 12, con el fin de ser oídos en justicia en sumario que estoy instruyendo por estafas á la Compañía del Norte, y en el que por providencia de este día he dictado la detención de los referidos Francisco Andrés y Blas Martín, por lo que encarezco á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan á su busca y detención, poniéndoles á disposición de mi Autoridad en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de que si no comparecen en ese plazo les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Palencia á cinco de Agosto de mil novecientos ocho.—Antonio Abella y Rodríguez.—El Escribano, Isidoro Páramo.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1908.—Mes de Junio.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.		Número de defunciones.
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal)..	4
2	Tifo exantemático.	1
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
4	Viruela..	1
5	Sarampión..	1
6	Escarlatina.	2
7	Coqueluche.	11
8	Difteria y crup.	7
9	Grippe.	8
10	Cólera asiático.	1
11	Cólera nostras.	1
12	Otras enfermedades epidémicas.	1
13	Tuberculosis pulmonar.	32
14	Tuberculosis de las meninges.	3
15	Otras tuberculosis.	5
16	Sífilis.	1
17	Cáncer y otros tumores malignos.	11
18	Meningitis simple.	20
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..	25
20	Enfermedades orgánicas del corazón.	19
21	Bronquitis aguda.	11
22	Bronquitis crónica..	8
23	Pneumonía.	5
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	22
25	Afecciones del estómago (menos cáncer)..	9
26	Diarrea y enteritis (dos años y más).	16
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	30
28	Hernias, obstrucciones intestinales.	3
29	Cirrosis del hígado.	3
30	Nefritis y mal de Bright..	5
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	2
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	2
34	Otros accidentes puerperales.	1
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.	8
36	Debilidad senil.	8
37	Suicidios.	1
38	Muertes violentas.	5
39	Otras enfermedades.	63
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas..	14
TOTAL.		364

Palencia 30 de Julio de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1908.

MES DE JUNIO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	201110	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 522
		{ Defunciones (2)..... 364
		{ Matrimonios..... 217
NÚMERO DE NACIDOS.....	Por 1.000 habitantes	{ Natalidad (3)..... 2'60
		{ Mortalidad (4)..... 1'81
		{ Nupcialidad..... 1'08
NÚMERO DE VIVOS.....	Vivos.....	{ Varones..... 261
		{ Hembras..... 261
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	{ Legítimos..... 506
		{ Ilegítimos..... 6
		{ Expósitos..... 10
	TOTAL.....	522
NÚMERO DE MUERTOS.....	Muertos.....	{ Legítimos..... 13
		{ Ilegítimos..... >
		{ Expósitos..... >
	TOTAL.....	13
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	197
	Hembras.....	167
	Menores de 5 años.....	143
	De 5 y más años.....	221
	TOTAL.....	15

Palencia 30 de Julio de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Don Francisco Durán López, segundo Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento al mozo núm. 117 del sorteo para el reemplazo del corriente año, José Lizarraga Conrault, hijo de Felipe y María, natural de San Juan de Luz (Francia), su edad 23 años, de profesión dependiente de comercio, con instrucción elemental y residente en el mencionado país extranjero, á cuyo individuo, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento ha declarado prófugo en sesión de 31 de Julio anterior é incurso en la penalidad que estable-

ce el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se dignen indagar el paradero de dicho prófugo y caso de ser hábido dispongan su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Dado en Palencia á 6 de Agosto de 1908.—Francisco Durán.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primero y segundo trimestre del año de 1908.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija Ruiz fué declarada abierta la sesión extraordinaria acordando por unanimidad los Señores Concejales la formación y publicación de las listas de sus individuos y mayores contribuyentes que debén

figurar en las listas electorales de Compromisarios para Senadores, de conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de la ley, y se levantó la sesión.

Día 5.

Presidencia de D. Lúcio Arija y con asistencia de todos los Señores Concejales se declaró abierta la sesión. Quedó ratificada la extraordinaria del día 1.º y aprobada la ordinaria del día 27 de Diciembre último. Se aprobó la distribución de fondos del mes de Enero, importante 633 pesetas 30 céntimos. Fada lectura á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Preside D. Lúcio Arija Ruiz y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué declarada abierta la sesión. Leída la anterior, fué aprobada. Se dió cumplimiento al art. 66 de la ley Municipal, previa formación de las listas de vecinos que han de figurar en las tres Secciones en que está dividido el distrito municipal para en su día proceder al sorteo de asociados. Se aprobó la refundición hecha del presupuesto de 1907 liquidado en 31 de Diciembre al de 1908 con arreglo á las relaciones de deudores y acreedores formadas por la Secretaría Contaduría, y se levantó la sesión.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija Ruiz y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué declarada abierta la sesión, quedó aprobada la anterior, como así bien el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercero y cuarto trimestre de 1907, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, y sin más de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Lúcio Arija y asistencia de todos los Sres. Concejales se abrió la sesión aprobando la anterior. Por unanimidad se acordó considerar improcedente la reclamación hecha por la Sra. Maestra de la renta del local Escuela que utiliza en su casa por haber verificado el traslado sin la competente autorización, dejando el local Escuela de la villa por su comodidad, como así bien por abonarla 50 pesetas anuales por casa habitación para la misma, y que respecto á esta última renta puede pasar á Secretaría para practicar la liquidación de las mismas, y se levantó la sesión.

Día 2 de Febrero.

Preside D. Lúcio Arija Ruiz y asisten todos los Sres. Concejales, aprobando la sesión anterior. Se aprobó la distribución mensual de fondos, importante 633 pesetas 30 céntimos. Se procedió á verificar la votación para el nombramiento del cargo de Alcalde Presidente, en virtud de renuncia de D. Leonardo Mora, elegido Juez municipal, resultando con cinco votos D. Lúcio Arija Ruiz y una papeleta en blanco, quedando proclamado el Sr. Arija Ruiz. Se aprobó el expediente de ignorado paradero del mozo Romualde García Sebastián. Y por último se acordó se expidan por Secretaría las certificaciones necesarias con relación á la provisión de la plaza de Médico titular, y se levantó la sesión.

Día 3, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Lúcio Arija Ruiz y con asistencia de todos los Sres. Concejales se declaró abierta la sesión. Se acordó fijar las cuentas municipales del año 1907 con un cargo igual á la data de 4.299 pesetas, acordando asimismo su exposición al público por término de quince días en la forma que la ley previene, y se levantó la sesión.

Día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Lúcio Arija Ruiz y con asistencia de todos los Sres. Concejales se ratificó la extraordinaria anterior, y dada lectura á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES y no habiendo asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

Día 16.

Preside D. Lúcio Arija y con asistencia de todos los Sres. Concejales se abrió la sesión, aprobando la anterior. Por unanimidad fué nombrado tallador D. Angel Martín Gatón para que asista á las operaciones de talla el día 1.º de Marzo próximo. Se acordó fijar un bando al público para que los vecinos trasladen los estercoleros que existan dentro de la población.

Día 23.

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 1.º de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales se declaró abierta la sesión, siendo aprobada la anterior. Se aprobó la distribución mensual de fondos. La Corporación acordó designar á los Concejales D. José Gómez y D. Emiliano Serna para formar parte de la Junta local de primera enseñanza, y sin otros asuntos se levantó la sesión.

Día 8.

Preside D. Lúcio Arija Ruiz y con asistencia de todos los Señores Concejales se declaró abierta la sesión y quedó aprobada la anterior. Se acordó anunciar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, que se hallaba desempeñándose interinamente, y se levantó la sesión.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Lúcio Arija Ruiz y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué declarada abierta la sesión y aprobada que fué la anterior se dió cuenta de la comunicación del Gobierno civil sobre el recurso entablado por el Secretario D. Juan Ruiz contra el acuerdo de su destitución, manifestando quedar enterada la Corporación. Asimismo se dió cuenta de otra comunicación de expresado Gobierno transmitiendo una Real orden por la que se declaraba vacante la plaza de Médico titular, ordenando se anuncie nuevo concurso para proveer la vacante. El Ayuntamiento acordó se participe el cese á D. Primitivo López, nombrando con el caracter de interino á D. Pedro Serrano, que la desempeñaba anteriormente, ordenando la remisión del correspondiente anuncio al Sr. Gobernador, y se levantó la sesión.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija Ruiz y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué declarada abierta la sesión, aprobando la anterior. Se acordó nombrar á D. Juan Ruiz Tolosa para que represente á la Corporación ante

la Comisión mixta el día 1.º de Abril para el juicio de exenciones, á quien se le abonarán 50 pesetas por los gastos de representación y pago de socorros. Se acordó designar á los Concejales D. Dionisio Izquierdo y D. Romualdo Gómez para ver de alquilar local adecuado para destinarle á Escuela de niñas, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 29.

Presidencia de D. Lúcio Arija Ruíz y con asistencia de todos los Sres. Concejales se abrió la sesión, aprobando la anterior. Se acordó se expidan por Secretaría las certificaciones reclamadas por la Administración de Hacienda en virtud de reclamación hecha por D. Nicanor Izquierdo y compañeros. Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Día 31, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija Ruíz y con asistencia de todos los Sres. Concejales se declaró abierta la sesión. Por unanimidad fué nombrado Secretario de este Ayuntamiento D. Juan Ruíz Toledano, acordando se comunique dicho nombramiento al Sr. Gobernador civil de la provincia y que se provea al agraciado del correspondiente nombramiento y que se le ponga en posesión de su destino, y sin más de que tratar se levantó la sesión.

Día 5 de Abril.

Preside D. Lúcio Arija Ruíz y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué declarada abierta la sesión. Se aprobó la anterior, como así bien la distribución mensual de fondos, quedando ratificada la extraordinaria anterior. Se acordó proceder á la formación del nuevo amillaramiento, para lo cual se ordenó dar el correspondiente bando y fijación de los correspondientes anuncios, y se levantó la sesión.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija y con asistencia de todos los Sres. Concejales se declaró abierta la sesión. Quedó aprobada la anterior y dada lectura á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES y sin asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

Días 19 y 26.

No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Día 3 de Mayo.

Presidente D. Lúcio Arija Ruíz y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué declarada abierta la sesión. Se aprobó la anterior y la distribución mensual de fondos, importante 633 pesetas 30 céntimos, y sin más asuntos de que ocuparse se levantó la sesión.

Días 10, 17 y 24.

No se tomaron acuerdos por falta de número de Concejales.

Día 31.

Preside D. Lúcio Arija Ruíz y con asistencia de todos los Sres. Concejales se declaró abierta la sesión, quedando aprobada la anterior. Se acordó visto el resultado del expediente tramitado al efecto, declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Isaac Abad Martín, número 2 del sorteo del reemplazo actual, condenándole al pago de las costas y gastos que ocasione su busca y captura, acordando la remisión

de los edictos para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid.*

Día 7 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué declarada abierta la sesión y aprobada la anterior. Se aprobó la distribución mensual de fondos y dada lectura á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES, sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 14.

Presidente D. Lúcio Arija Ruíz y con asistencia de todos los Sres. Concejales se declaró abierta la sesión y se aprobó la anterior. Por unanimidad se acordó satisfacer 75 pesetas á D. Lúcio Arija, 45 al Concejale D. José Gómez y 55 al Secretario D. Juan Ruíz por los gastos ocasionados en los diferentes viajes á la Capital para despachar los asuntos del Municipio durante el año actual, todo con cargo al capítulo de imprevistos. Y sin más de que tratar se levantó la sesión.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde fué declarada abierta la sesión con asistencia de todos los Sres. Concejales, quedando aprobada la anterior. Se acordó satisfacer á D. Poncio Atienza cinco pesetas por el arreglo del entarimado de la Escuela de niños y 15 pesetas á D. Antonio Célis por haber dado muerte á un zorro, una zorra y dos zorrillos. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 28.

No se celebró sesión por no haber asistido los Sres. Concejales.

Acuerdos de la Junta municipal.

Día 22 de Enero.

Reunido el Ayuntamiento con igual número de asociados en Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija Ruíz se ocuparon en el examen é informe de las instancias presentadas por varios vecinos contra las cuotas con que figuraban en el reparto de consumos, acordando prestar su aprobación al repartimiento y declarar improcedentes las reclamaciones hechas por los firmantes, y se levantó la sesión.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija Ruíz y con asistencia de todos los Sres. Concejales y Vocales asociados se constituyen en Junta municipal y por unanimidad acordaron nombrar la Comisión que había de examinar é informar la cuenta municipal de 1907, y aceptados los cargos se levantó la sesión.

Día 14 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija Ruíz se constituyeron en Junta municipal todos los Sres. Concejales y Vocales asociados acordando aprobar el dictamen emitido en las cuentas municipales de 1907 por la Comisión que fué nombrada al efecto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 165 de la ley Municipal, y se levantó la sesión.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija Ruíz y con asistencia de todos los Sres. Concejales y Vocales asociados se declaró abierta la sesión, ratificando las anterior-

res. Por unanimidad se acordó anunciar la vacante de Médico titular con la dotación anual de 750 pesetas por la asistencia de una á veinte familias pobres, y se levantó la sesión.

Día 8 de Mayo.

Reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados en Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lúcio Arija Ruíz. Se acordó desestimar la instancia presentada por D. Primitivo López solicitando se le prorrogue el contrato como Médico titular que fué de esta villa.

Asimismo se acordó nombrar Médico titular á D. Pedro Serrano Abad, por reunir la aptitud legal para desempeñar el cargo, y una vez aceptado por dicho Señor se procedió de común acuerdo á formular el contrato á que se refiere el art. 12 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, y se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Melgar de Yuso 19 de Julio de 1908.—El Secretario, Juan Ruíz.—V.º B.º—El Alcalde, Lúcio Arija.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

La Junta local de Instrucción primaria de esta Ciudad ha quedado constituida en la siguiente forma:

D. Manuel Arija Merino, Alcalde

Presidente.

D. Andrés Beneses Nieto y Don Francisco del Valle García, Concejales.

D. Pedro Garrido Arconada, Inspector de Sanidad.

D. León Fernández Lomana y D. Quintiliano Salvador Galindo, padres de familia.

D.ª Marcelina Herrero Alonso y D.ª Carolina Valdés Zorita, madres de familia.

D. Dionisio García Vergara, Párroco.

D. Darío Núñez Castelo, Farmacéutico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Carrión de los Condes 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, M. Arija.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

La Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida en la siguiente forma:

D. Paulino Aguado Abril, Alcalde

Presidente.

Vocales, D. Felipe Obejero Abril y D. Calixto Fernández Villalón.

D. Agustín Bolde de la Fuente, Inspector de Sanidad.

D. José Alvarez Olmedo, Cura párroco.

D. Félix Serrano, Farmacéutico.

D. Manuel Díez González y Don Waldo Abril Aguado, padres de familia y D.ª Victorina Estébanez y D.ª Eusebia Alonso Calzada, madres de familia.

Secretario, D. Eustaquio Aguado Masa.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Autilla del Pino 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Paulino Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la forma siguiente:

D. Próculo Helguera Regaliza, Alcalde Presidente.

D. Niceto Márcos y D. Guillermo Quijano, Concejales del Ayuntamiento.

D. Miguel Martínez, Inspector de Sanidad.

D. Mariano Tartilán, Cura párroco.

D. Luis Velasco y D. Pedro Puebla, padres de familia.

D.ª Martina Antolín y D.ª Tomasa Lorenzo, madres de familia.

D. Segundo Herrero, Maestro de primera enseñanza.

D. Nicasio Fernández, Secretario de la Junta.

Lo que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Villaturde 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Próculo Helguera.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

La Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida en 1.º del actual en la forma siguiente:

D. Angel Delgado Manrique, Alcalde Presidente.

D. Eudocio Gallego Torres y Don Mariano Ruíz González, Vocales Concejales.

D. Primitivo López Herreros, Médico.

D. Honorio Santander Gallardo y D. Estanislao Torres López, padres de familia.

D.ª Sérvula Sáez Mediavilla y D.ª Atanasia Martínez Calvo, madres de familia.

D. Santiago Rodríguez Tapia, Cura ecónomo.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Villodre 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Angel Delgado.—El Secretario interino, Estanislao Torres.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Junta local de Instrucción pública.

Relación de las personas que componen la misma, la cual se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado.

D. Pedro Santos Fernández, Alcalde Presidente.

D. Luciano García Pozo y Don Gregorio Maldonado Fernández, Concejales del Ayuntamiento.

D. Domingo Fernández Poza, Médico é Inspector de Sanidad.

D. Juan Martín Delgado y Don Cesáreo Luis Martín, padres de familia.

D.ª Josefa Santos Fernández y D.ª Valentina Martín Miguel, madres de familia.

D. Juan Merino Fernández, Cura párroco.

Santervás de la Vega 9 de Abril de 1908.—El Presidente, Pedro Santos.—El Secretario, Antonio Fernández.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.